

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Avenida del Parque Norte N° 829-833 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, por el Gral EP **ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO CÁRDENAS**, identificado con D.N.I. N° 09456456, designado con Resolución Suprema N° 058-2024-DE otorgada el 16 de setiembre de 2024, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44182305, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2024-DE, del 16 de abril del 2024, a quien en adelante se denominará el "**CENEPRED**", y de otra parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante EL CAEN, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Gral EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, a quien en adelante se denominará "EL CAEN-EPG", en los términos y condiciones siguientes:

El **CAEN-EPG** y el **CENEPRED** mencionados, conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio específico, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2023 y de conformidad con el marco legal vigente, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional asumiendo compromisos con el objeto de establecer lazos de colaboración y apoyo mutuo, para la implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y el desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración que permitan promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con la seguridad y resiliencia de la población peruana frente al riesgo de desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. El **CENEPRED**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y

mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

- 2.2. El **CAEN-EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, policía Nacional del Perú y Profesores Civiles del Sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.6. Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAENEPG), como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 3.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus modificatorias.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.12. Decreto Supremo N° 0115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.
- 3.13. Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

- 3.16. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 y sus modificatorias.
- 3.17. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y sus modificatorias.
- 3.18. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto del CAEN-EPG.
- 3.20. Resolución Jefatural N° 115-2022-CENEPRED que aprueba la Directiva N° 005-2022 CENEPRED/OCRI-J que aprueba los "Lineamientos que regulan la gestión de Convenios de Cooperación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres".
- 3.21. Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.
- 3.22. Resolución de Secretaría General N° 00008-2023-CENEPRED/SG que aprueba la Directiva N° 001-2023-CENEPRED/SG "Procedimiento de Debida Diligencia del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres".
- 3.23. Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG - 2024
- 3.24. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CENEPRED y el CAEN-EPG de fecha 13 de diciembre del 2023.
- 3.25. Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto promover el desarrollo de los programas en Gestión del Riesgo de Desastres (Maestrías y Diplomados), con el fin de contribuir a la actualización y especialización de los servidores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como de la ciudadanía interesada en los nuevos conceptos, metodología y herramientas de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CENEPRED

- 5.1. Compartir con el CAEN-EPG material educativo digital relacionado con la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, previa solicitud, para su difusión entre sus participantes.
- 5.2. Brindar asesoramiento para la validación del contenido temático de la propuesta del Plan de Estudios para los programas en Maestría, Diplomado y cursos en Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- 5.3. Programar una visita guiada-instructiva, a sus instalaciones y hacer una demostración de las plataformas tecnológicas **SIGRID** de información para los programas en Gestión del Riesgo de Desastre, a los alumnos de los programas en Gestión del Riesgo de Desastre desarrollado por el CAEN-EPG, para lo cual se debe gestionar con una anticipación de 15 días hábiles a su ejecución.

- 5.4. Participación del Jefe Institucional del **CENEPRED** o quien haga sus veces y/o personal especializado a la conferencia magistral organizada por CAEN - EPG, con la finalidad de recoger experiencias y lecciones aprendidas en Gestión del Riesgo de Desastres, previa coordinación.
- 5.5. Proponer una relación de expertos, académicos y analistas en Gestión del Riesgo de Desastres, que por su especialidad y experiencia que puedan participar en el dictado en las Maestrías, diplomados y cursos en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.6. Proporcionar infraestructura, laboratorios y logística disponibles que permitan la realización de prácticas en beneficio de los estudiantes de la Maestría, Diplomados y cursos en Gestión del Riesgo de Desastres.

EL CAEN-EPG:

- 5.7. Desarrollar los programas de Maestría, Diplomados y cursos en Gestión del Riesgo de Desastres que será dirigido al personal del **CENEPRED**.
- 5.8. Otorgar el 50% a tres (03) beneficiarios acreditados por **CENEPRED**, en calidad de **socio estratégico**, siempre que se haya superado el número mínimo de alumnos en programas académicos y programas regulares que desarrolla el **CAEN- EPG**, en función de la oferta académica, con la finalidad de fortalecer las competencias, habilidades técnicas y de gestión del personal del **CENEPRED**, previa coordinación, para lo cual deberá presentar su solicitud con diez (10) días hábiles de anticipación.
- 5.9. Otorgar al personal del **CENEPRED**, descuentos sobre el costo de los programas que se realicen durante la vigencia del convenio. Hasta cinco (5) participantes, un descuento del 20 %. Hasta tres (3) participantes, un descuento del 15 %. Para otros casos, un 10 %. El pago será asumido por el propio participante. Teniendo en consideración el punto de equilibrio económico y la capacidad óptima de alumnos por cada programa académico.
- 5.10. Coordinar con el **CENEPRED** la aprobación de la temática del Plan de Estudios de la Maestría, Diplomado y cursos en Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.11. Permitir al **CENEPRED** el uso del logo y de la marca de **EL CAEN-EPG** para la difusión de los programas académicos relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en sus diferentes medios de comunicación.
- 5.12. Proporcionar infraestructura, laboratorios, equipamiento y logística disponibles que permitan la realización de prácticas en beneficio de los docentes y/o estudiantes de la Maestría, Diplomados y cursos en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.13. Coordinar con el **CENEPRED** la programación de visitas guiadas a sus instalaciones y poder recibir clases y/o conferencias técnicas relacionadas a la GRD en su plataforma tecnológicas **SIGRID**; con un período de anticipación de 15 días hábiles.
- 5.14. Promover el enlace entre los repositorios del **EL CAEN-EPG** y de **CENEPRED**, respecto a trabajos de investigación, referencias bibliografía y documentación relevante a los temas de GRD.

- 5.15. Comunicar al **CENEPRED** el cronograma de ejecución de Maestrías, Diplomados y cursos en GRD que el **CAEN-EPG**, realizará en el año, a fin de que **CENEPRED** pueda tomar las acciones necesarias de difusión.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio Específico, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse en los Convenios Específicos posteriores, estos serán asumidos por cada parte a cargo de su presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLAUSULA SEPTIMA: USO DE LOGO

El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes; cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra a los coordinadores:

Por el **CENEPRED**:

La Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica

Por el **CAEN-EPG**:

El Director/a de la Dirección Académica y el/la Jefe/a de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional o su representante alterno/a que éste/a designe.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes que se aporten para el cumplimiento del presente convenio específico, que no constituya una donación a la otra parte, no conllevará su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Por la presente, **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio específico tendrá una duración similar al plazo estipulado en la cláusulasexta del convenio marco de fecha 13 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este convenio específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente convenio marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se deberán comunicar por escrito con un plazo no menor a 30 días hábiles a la otra parte, y se deberá plasmar mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio específico y entrarán en vigencia a partir de su suscripción por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto:

- 15.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 15.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 15.3. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 15.4. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita

indicando las cláusulas del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

19.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

19.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA VIGESIMO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio específico serán resueltos por LAS PARTES, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Marzo del 2025.

EL CENEPRED

EL CAEN-EPG




Gral Brig Rolando Capucho Cárdenas
 Jefe Institucional
 Centro Nacional de Estimación,
 Prevención y Reducción del
 Riesgo de Desastres

**Gral EP MIGUEL MARTÍN KUAN
 GARAY**
 Director General del Centro de
 Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG



ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Avenida del Parque Norte N° 313 - 319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, el Doctor **ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO CÁRDENAS**, identificado con D.N.I. N° 09456456, designado con Resolución Suprema N° 058-2024-DE otorgada el 16 de setiembre de 2024, a la que en adelante se le denominará el **CENEPRED**; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N° 20613003747, del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en la Av. Escuela Militar S/N con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General, Doctor **JOSÉ LUIS BEAS ARANDA**, identificado con DNI N° 43819723, designado mediante Resolución Ministerial N° 00318-2024-DE otorgada el 05 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**.

Para efectos del presente Convenio Marco, el **CENEPRED** y el **CAEN-EPG** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante "el Convenio"), cuyo objeto es establecer lazos de colaboración y apoyo mutuo, para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración que permitan promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con la seguridad y resiliencia de la población peruana frente al riesgo de desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA Y SUS MODIFICACIONES

Por medio de la Adenda N° 01, las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado, quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES** y considerar a el **CENEPRED** como **Socio Estratégico** del **CAEN-EPG**, condición que garantiza una participación directa en el proceso de enseñanza y aprendizaje a fin de lograr un crecimiento en beneficio de las partes interesadas, así como para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración que permitan promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con la seguridad y resiliencia de la población peruana frente al riesgo de desastres.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración, los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional primigenio, suscrito entre ellas.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, en el día 27 del mes de Diciembre de 2024.

EL CENEPRED



**ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO
CÁRDENAS**
General de Brigada
Jefe del Centro Nacional de
Estimación, Prevención y Reducción
del Riesgo de Desastres - CENEPRED

EL CAEN-EPG


JOSÉ LUIS BEAS ARANDA
Doctor
Director General del Centro de Altos
Estudios Nacionales CAEN-EPG








CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO





Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Avenida del Parque Norte N° 313 - 319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, por el Coronel EP (r) **MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43289764, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2023-DE, del 25 de febrero del 2023, a quien en adelante se denominará "**EL CENEPRED**"; y, de la otra parte EL **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Avenida Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Avenida Chorrillos, distrito Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, General de División EP (r) **WALTER ROGER MARTOS RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43293234, designado mediante Resolución Ministerial N° 026-2023-DE, del 10 de enero del 2023, a quien en adelante se le denominará el "**EL CAEN-EPG**", a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 
- 
- 
- 1.1. **EL CENEPRED**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.



En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

- 
- 
- 1.2. **EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados



1



respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.6 Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAENEPG), como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 2.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 2.8 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus modificatorias.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.12 Decreto Supremo N° 0115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.
- 2.13 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- 2.16 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 y sus modificatorias.
- 2.17 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y sus modificatorias.
- 2.18 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- 2.19 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto del CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.
- 2.20 Resolución Jefatural N° 115-2022-CENEPRED que aprueba la Directiva N° 005-2022 CENEPRED/OCRI-J que aprueba los "Lineamientos que regulan la gestión de Convenios de Cooperación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres".
- 2.21 Resolución de Secretaría General N° 00008-2023-CENEPRED/SG que aprueba la Directiva N° 001-2023-CENEPRED/SG "Procedimiento de Debida Diligencia del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres".
- 2.22 Otras normas legales de carácter vinculante.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración y apoyo mutuo, para la implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y el desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración que permitan promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con la seguridad y resiliencia de la población peruana frente al riesgo de desastres.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES se comprometen a:

- Coordinar el desarrollo de actividades vinculadas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y los proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.
- Elaborar conjuntamente un Plan de Trabajo, que incluya el desarrollo de seminarios y talleres relacionados con la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, que permitan contribuir a la actualización y especialización de los técnicos y profesionales del país sobre los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, garantizando el uso de proyector multimedia, ecran y equipo de sonido.
- Intercambiar información respecto a temas relacionados a sus competencias, con las restricciones establecidas por Ley.
- Establecer líneas de investigación aplicada, sobre temas de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, a ser desarrolladas previo acuerdo aprobado y establecido en el Plan de Trabajo.
- Respetar las normas preestablecidas por cada una de **LAS PARTES** para el uso de los logos institucionales en la publicidad y promoción de Programas, cursos, seminarios y talleres de formación en sus diferentes modalidades.

4.1. **El CAEN-EPG** se compromete a:

- Brindar al personal de **EL CENEPRED**, la posibilidad de cursar los programas de diplomados, maestrías y doctorados, de acuerdo a la oferta académica anual conforme al reglamento de tarifas, descuentos y becas del CAEN — EPG, vigente al momento de la aplicación del convenio.
- Brindar cursos, talleres o seminarios de capacitación gratuitos al personal de **EL CENEPRED**, sobre los temas siguientes: cultura de seguridad y defensa nacional, identidad nacional y valores cívico patrióticos, cultura medioambiental y de ecoeficiencia, cultura de seguridad ciudadana, cultura de ciberseguridad y ciberdefensa.

4.2. **El CENEPRED** se compromete a:

- Garantizar la presencia de sus profesionales para compartir conocimiento y experiencia acorde al desempeño de sus funciones.



- b. Compartir con **EL CAEN-EPG** la información generada por la institución, a través de los canales que se establezcan para un mejor aprovechamiento de la misma, en beneficio del desarrollo de una cultura de prevención para la reducción del riesgo de la vida y medios de vida de la población más vulnerable.
- c. Promocionar entre el personal de **EL CENEPRED** los beneficios del presente convenio, así como brindar a **EL CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para publicitar los programas académicos que se ofrece al personal de **EL CENEPRED**.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgado por las oficinas de presupuesto respectivas, y/o gestionando la obtención de recursos externos conforme a las normas vigentes.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser prorrogables previa coordinación por escrito entre las partes con un plazo mínimo de 30 días hábiles.

Para la resolución, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta la conclusión de las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.

Toda modificación, restricción o ampliación, se deberá comunicar por escrito con un plazo no menor a 30 días hábiles a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El CENEPRED y el CAEN EPG declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos (en los que se establecerán detalladamente su objeto, duración, compromisos) formarán parte del presente Convenio de Cooperación, en tanto se mantenga vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como Coordinadores: por parte del **CAEN-EPG** a través de el/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional – ORRI, y de parte del **CENEPRED**, a través de la el/la Jefe/a de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Las actividades específicas, se coordinarán anualmente y quedarán plasmadas en un Plan de Trabajo que será aprobado mediante la suscripción de un acta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

11.2. La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los compromisos que estuvieren en curso y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

11.3. La resolución del Convenio de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 11.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, y cualquier controversia surgida será solucionada mediante el acuerdo directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte, una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.



Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje de Derecho ante un Tribunal Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los Coordinadores de **LAS PARTES** realizarán, de manera conjunta, evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

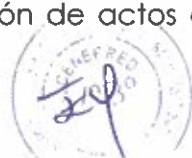
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado tendrá acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción, cualquier acto vinculado con el



mismo. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

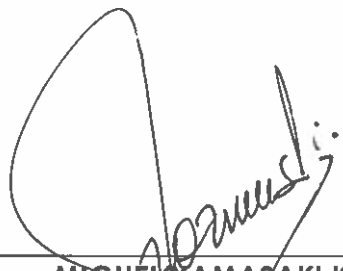
Los representantes y funcionarios relacionados con el objeto del presente Convenio, en todo momento cumplirán las normas legales en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

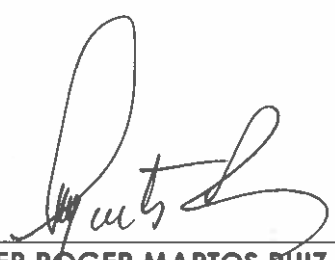
LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra cualquier modificación, restricción o ampliación, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte por escrito con un plazo no menor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los13..... días del mes de~~DIEMBRE~~..... del año 2023.



MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI
Jefe Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención
y Prevención y Reducción del Riesgo de
Desastres



WALTER ROGER MARTOS RUIZ
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales
CAEN – EPG

